



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/16453

25/08/2017

45415

AUTOR/A: SUMELZO JORDÁN, Susana (GS); PALACÍN GUARNÉ, Gonzalo (GS)

RESPUESTA:

En relación con la pregunta formulada por Sus Señorías, se informa que la normativa en vigor que regula el abastecimiento de agua potable desde el embalse de La Tranquera al municipio de Calatayud es la siguiente:

- Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas.
- Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico.
- Real Decreto 1/2016, de 8 de enero, por el que se aprueba la revisión de los Planes Hidrológicos de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, Segura y Júcar, y de la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Oriental, Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro.

Asimismo, se informa que el Ayuntamiento de Calatayud dispone de una concesión de aguas para abastecimiento desde el Embalse de la Tranquera de hasta 90 litros por segundo, la cual fue otorgada por Resolución de la Dirección General de Obras Hidráulicas de 16 de enero de 1965 y se encuentra inscrita en la Sección A, Tomo 45, Hoja 192 del Registro de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Ebro del Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, previa revisión de características resuelta con fecha 28/04/2005, conforme a la Disposición Transitoria sexta del Texto Refundido de la Ley de Aguas.

Se indica que el Plan Especial de Actuación en Situaciones de Alerta y Eventual Sequía en la Cuenca Hidrográfica del Ebro, aprobado por Orden Ministerial MAM/698/2007, de 21 de marzo de 2007, fija una reserva mínima en el embalse de la Tranquera para el abastecimiento de Calatayud de 7 hm³ (a 14 de septiembre de 2017 el volumen embalsado es de 11,2 hm³).



En este sentido, se han aplicado las medidas recogidas en el Plan Especial de actuación en situaciones de alerta y eventual sequía en la Cuenca Hidrográfica del Ebro. En concreto, se han reducido las dotaciones para el uso agrícola y se ha garantizado en el embalse de la Tranquera una reserva mínima superior a la fijada en el propio Plan de Sequía.

Se subraya que, conforme a los indicadores de sequía del mes de agosto del citado Plan, la Cuenca del Jalón se encontraba en situación de emergencia, circunstancia que, entre otras cuestiones, supone la reducción tanto de dotaciones agrícolas como de abastecimiento.

A pesar de esta consideración, y debido a la planificación efectuada antes del pasado verano por la Confederación Hidrográfica del Ebro, sólo ha sido necesario limitar las dotaciones de riego.

Se destaca, por último, que la consulta pública del Plan de Sequía actualmente en vigor tuvo lugar entre el 13 de noviembre de 2006 y el 15 de enero de 2007 y que el Ayuntamiento de Calatayud presentó una alegación de fecha 7 de diciembre de 2006, solicitando que la reserva en el embalse de La Tranquera para abastecimiento de la ciudad de Calatayud se elevara de 5 hm³ a 7 hm³. Esta alegación fue aceptada y recogida en el Plan de Sequía, como ya se ha indicado.

Madrid, 13 de noviembre de 2017

